



REAL AUDIENCIA DE MEXICO
 DE LOS REYES CARLOS TERCERO Y CUARTO
 SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

En la Villa de Mexico a diez y siete de mayo de ochenta y cuatro, los señores del Consejo, Justicia y Regencia de ella que aqui firmaron, juntos en forma de Cabildo en su sala Capitular citados anteriormente como lo acostumbamos, acordaron lo que corresponde a la execucion de ambas cosas y en cumplimiento de esta Real Cedula de execucion lo siguiente.

Decreto. Visto que los memoriales de partidas mortuorias, duplicadas y quintas y quintantes de la Obisporia de Asti cobrados y respectados a los Regimientos de Alcaides, Terrenos y Servicio, formados por los Comisarios de esta Real Audiencia, en que por quince de la primera lista cuentan noventa y cuatro y de la segunda noventa y ocho y de la tercera noventa y dos.

En esta virtud se aprueban dichos memoriales y provisiones se carguen a los Regimientos respectivos de presente año poniendo por cabeza del mandamiento de Alcaide los dichos memoriales.

Viste una carta del Sr. Domingo de Asteyra con fecha diez y siete de lo presente, recordando la finalizacion de el encabezamiento de los quatro meses en las aldeas de Tabasco y ordenandose a parar por este nuevo encabezamiento y principiar en principio de Mayo proximo en las